

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO CONAREME

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

ACTA N° 17

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

JUEVES 14 DE SETIEMBRE DEL 2023

HORA DE INICIO : 15:00 horas (Segunda Convocatoria).
HORA DE TÉRMINO : 16:40 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud
---	---

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE	SECRETARIO TÉCNICO
---------------------------------	--------------------

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DR. VICTOR HUGO ABURTO LOROÑA	Rep. Universidad San Martín de Porres
3) DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
4) DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
5) DR. CARLOS AUGUSTO CISNEROS GÓMEZ	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
6) DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma

7)	DRA. LUZ MERCEDES MUJICA CALDERON	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
8)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
9)	DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
10)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
11)	DR. JESÚS SALINAS GAMERO	Rep. Universidad Católica Santa María
12)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
13)	DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
14)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
15)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
16)	DR. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
17)	DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
18)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

19)	DR. SEGUNDO ELEAZAR ALIAGA VIERA	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
20)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
21)	DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
22)	DRA. LOURDES MOLLEAPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
23)	DRA. PAOLA ANGELA MOREYRA SANDOVAL	Rep. DIRESA Ica
24)	DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
25)	DR. HUGO ORTIZ SOUZA	Rep. DIRESA Lima Región
26)	DR. JOSÉ LUIS SABADUCHE MURGEYTI	Rep. Instituto de Medicina Legal
27)	DR. GUSTAVO ZENÓN TANTAS OBLITAS	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
28)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
29)	DR. WALTER EMRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

30)	DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPOS ROSAS	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes
31)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú

MIEMBROS AUSENTES:

32)	DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad
33)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
34)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes
35)	DR. EDUARDO JOSÉ GUERRERO AMAYA	Rep. DIRESA Piura
36)	DR. NATALI ABAD ILLACUTIPA MAMANI	Rep. Universidad Nacional del Altiplano

37)	DR. GUSTAVO ARTURO LLANOVARCED DAMIAN	Rep. DIRESA Junín
38)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES Perú	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
39)	DR. CHRISTIAN FELIX NOVA PALOMINO	Rep. DIRESA Tacna
40)	DR. CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO Salud	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
41)	DR. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA	Rep. DIRESA Loreto
42)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
43)	DRA. VANESSA MARIAM SIAPO GUTIERREZ	Rep. GERESA Lambayeque
44)	DR. MIGUEL ANDRÉS VARGAS CRUZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
45)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de treinta y uno (31) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se tiene la presente Asamblea General Extraordinaria; convocada por el representante del Ministro de Salud el Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos, designado a través de la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

I. ORDEN DEL DIA. -

1. ACTA DEL JURADO DE ADMISIÓN, SESIÓN N° 018 DEL 13 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Dr. Fernando Cerna: Muy buenas tardes Dr. Vicente Cruzate Cabrejos, Presidente de CONAREME, buenas tardes miembros del Consejo Nacional de Residentado Médico. Doctor Cruzate, voy a pasar la asistencia para comprobar el quorum correspondiente.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante por favor. Gracias. (toma de asistencia)

Dr. Fernando Cerna: Doctor Cruzate, estamos con el quorum reglamentario en segunda citación para poder empezar esta asamblea extraordinaria.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, buenas tardes a todos los presentes, quisiera pedir disculpas si es que en algún momento la conexión se me va. Lo que pasa es que estoy fuera del país, pero aun así estoy pendiente de todo lo que está pasando y quisiera empezar esta reunión que es una asamblea extraordinaria. Básicamente situando la agenda que nosotros queremos trabajar. Lo que nos llama al día de hoy es una Carta Notarial que envió una postulante, pero antes de poder discernir sobre esta Carta Notarial quisiera ponerlos en autos desde mi punto de vista como Presidente de cómo se estuvo llevando este proceso en relación al punto que la postulante está solicitando se tenga en consideración. Quisiera empezar diciéndoles que mediante Oficio N° 591-ESSALUD-2023, este Oficio fue redactado el 21 de julio del 2023. El Seguro

Social de Salud - EsSalud emite una posición que sugiere incluir a médicos cirujanos que tienen vínculo laboral bajo la modalidad regulada por el régimen CAS en la condición de observados, no obstante a través de un Oficio el 457 indica que el impedimento para postular o adjudicar a plazas libres sería exclusivamente para y cito tal cual está en este Oficio remitido por ESSALUD "los médicos contratados en la modalidad de contrato de plazo fijo suplencia y contrato a plazo determinado del régimen laboral Decreto Ley 728". En este oficio no se aprecia que esta prohibición pudiera alcanzar a los profesionales médicos contratados bajo el régimen laboral CAS. Otra cosa importante es el observar el Acuerdo N° 50 del Jurado de Admisión, en donde se determina aprobar que el listado de los 178 médicos cirujanos remitidos con el oficio que fue el primero que mencioné, el 591 ESSALUD 2023 anexo A, que mantienen vínculo laboral con ESSALUD sea remitido a los equipos de trabajo conformados para que, en caso de que los médicos cirujanos continúen en la etapa del concurso nacional, que es la etapa de adjudicación de vacantes, solo se les permita la adjudicación de vacantes de acuerdo con el orden de mérito obtenido a las vacantes de modalidad libre de las otras instituciones prestadoras del servicio de salud, con excepción de ESSALUD. Lo cual ratifica señores la aplicabilidad indebida de una disposición legal para un régimen laboral diferente como lo es el 728 y como ustedes pueden determinar lo dice claramente ESSALUD en su oficio 457 no que se le quiere aplicar por supuesto a personal CAS propiciando una vulneración de derechos debido entendemos a un error involuntario todo esto si lo llevamos al contexto de la práctica, es decir, una postulante quiere postular valga la redundancia a una plaza libre y tiene un vínculo laboral CAS con ESSALUD, según la normatividad que expresamente están Los acápites complementarios de las Disposiciones 2023 emitidos por el Jurado de Admisión 2023, no estaría aplicándoles a los postulantes en modalidad CAS, esto es el motivo del reclamo de estos postulantes que primero son médicos, segundo son postulantes y terceros son parte de la sociedad peruana. Yo quisiera en aras de escucharlos a ustedes como parte de la asamblea abrir el espacio para que ustedes puedan hacer algunas preguntas, algunas aclaraciones que ustedes quisieran tener a bien comenta.

Dr. Fernando Cerna: Con su venia podemos dar lectura al Acta del Jurado de Admisión que nos han enviado.

Dr. Vicente Cruzate: Sí, por favor.

Dr. Fernando Cerna: Se ha recibido el acta del Jurado de admisión, sesión número 18. (Se procede a dar lectura al Acta N° 18 del Jurado de Admisión).

Dr. Vicente Cruzate: Dr. Cerna, por favor, esa parte la vamos a continuar, pero yo antes de eso. por favor quisiera centrarnos en los primeros puntos que hemos conversado. Yo quisiera que se tomen consideración los actuados previos de ESSALUD y quisiera escuchar a la asamblea qué opinan, en referencia a esta observación que llega demasiado tarde y que el Jurado debió de tomar una posición clara porque una cosa es el régimen 728 y otra es el régimen CAS, por favor Dr. Cerna, me gustaría, antes que pasemos a lo que usted quiere dar a conocer, me gustaría escuchar por favor a la asamblea sobre cuál es la opinión en relación con este punto.

Dr. Fernando Cerna: Cómo no, Dr. Cruzate, queda abierto la participación de los miembros del pleno de CONAREME en relación con lo que ha expuesto el Dr. Cruzate. Si desean hacer uso de la palabra sírvanse levantar la mano para poder anotar la lista de oradores.

Dr. Victor Aburto: Buenas tardes con todos los presentes. Independientemente de lo que queramos argumentar ahora, el Concurso Nacional es un concurso público y la adjudicación de vacantes también. Ahora no podemos venir a decir eso, porque en ningún momento ESSALUD lo aclaró, para comprobar más el asunto, así sean CAS o no, entramos el problema de que para adjudicar una vacante libre quien tiene contrato vigente o quien tiene arraigo laboral con ESSALUD debe renunciar un año antes, entonces de todas maneras, esa disposición que tiene ESSALUD hace imposible que ellos pudiesen haber adjudicado,

salvo que ahí sí, el abogado creo que me podría quitar o dar la razón, salvo que expresamente ESSALUD diga que le permite a los CAS postular, pero ahora no puede pretender cambiar las reglas de la postulación, porque lo que primaria acá es lo de ESSALUD, independientemente de la lista que envió es el hecho de que, para optar por una vacante libre o en ESSALUD misma, todo el que tiene contrato tiene que haber pasado un año de haber renunciado.

Dr. Vicente Cruzate: Si me permite por favor Doctor, definitivamente lo que usted dice es correcto, efectivamente, pero yo quiero entrar a precisar que la directiva es clara, la disposición es solamente para 728 y el abogado que los asesora a ustedes como Jurado debió de advertir esta irregularidad o en todo caso error involuntario de ESSALUD, como lo queramos llamar, pero es la obligación de nosotros como Jurado o del Jurado hacer esta salvedad porque él, que conoce la normativa, debe de advertir cuando hay una disposición legal que se está contraviniendo. O sea, si nos dicen que es 728 y luego nos mandan una lista con CAS los abogados conocen eso, saben que son dos regímenes diferentes, entonces debió de advertir a ustedes.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Eleazar Aliaga, adelante.

Dr. Eleazar Aliaga: Buenas tardes. Yo no sé si hay un abogado diferente para el Jurado de Admisión, pero yo recuerdo que cuando fui representante por el Colegio Médico del Perú fueron retirados de la residencia médica tres residentes, era el tiempo que estaba el Doctor Piscoya creo como presidente, yo no sé si ha cambiado la directiva pero en ese momento los residentes fueron retirados porque se adujo, por el abogado en este caso de CONAREME, de que esos residentes, al momento de concursar, estaban trabajando dentro del Ministerio de salud. Ellos adujeron en ese momento que ellos tenían un contrato que no era directo con el Ministerio de Salud, uno de ellos era con una parroquia. Sin embargo ya estaban pasando en el segundo año y fueron retirados del residentado por una decisión de CONAREME, en la cual yo voté en contra de esa decisión, porque igualmente no se pudo comprobar que esos residentes estuvieran contratados como CAS directamente del MINSa, posterior a eso casi un año después por motivo de la pandemia, salió una medida cautelar que reponía esos residentes, a una chica que ya estaba en el segundo año de Cirugía en el hospital de Huacho que optaba para que regrese a la residencia. No sé en qué ha terminado el trámite porque luego yo dejé de ser representante del colegio y no se ha vuelto a tratar el tema. Sé que es uno de los juicios que está pendiente dentro de CONAREME. Entonces yo no sé si la directiva ha cambiado para no permitir que los residentes casi puedan postular. En el caso del Seguro Social, en este momento por decisión de del gobierno y de la alta dirección del Seguro, muchos médicos que estaban trabajando como CAS están siendo pasados a ser 728, entonces yo supongo que es ahí donde entra la confusión, supongo porque a mí no se habían consultado tampoco, esa es la razón por la cual algunos médicos que estuvieron contratados como CAS están pasando a 728 tiene que hacerse un trámite pero se les ha comunicado que van a pasar a 728, yo no sé si es que existe esa posibilidad de esos residentes que han sido objetados por Essalud inicialmente sean pasados a ocupar una vacante libre, no sé si sea posible.

Dr. Vicente Cruzate: Solamente para una cuestión de orden, definitivamente no es el tema que estamos tocando, es totalmente diferente, pero me gustaría seguir por favor a explicándoles un poco qué más siguió después de estos documentos, si me permiten. Ya durante el proceso de adjudicación, se prohibió que los médicos que formaban parte de la lista que hemos mencionado que envió ESSALUD 178, que hayan ingresado en estricto orden de mérito para que permita la adjudicación de una plaza libre no se realice, lo cual trajo como resultado que diferentes postulantes que por orden de méritos podían adjudicar a una plaza del seguro social se vean impedidos a ejercer ese derecho, en este contexto señores se ha recibido la carta notarial de la médico cirujano Nelly Solange Tamayo Huiza en la que solicita la reconsideración de la decisión adoptada por el Jurado mediante el acuerdo N° 050, que se los había mencionado anteriormente el cual le habría impedido adjudicar a la plaza de subespecialidad para Cardiología Pediátrica, me gustaría que puedan por favor proyectar la carta notarial de médico cirujano Nelly Tamayo Huiza.

Dr. Cerna: Doy lectura Dr. Vicente Cruzate. (Se da lectura de la carta notarial de la médico cirujano Nelly Tamayo Huiza).

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias Dr. Fernando Cerna. Yo quiero enfatizar que no es el único caso, están siendo afectados vulnerados en su derecho tal cual refiere esta postulante más de cien médicos que podían haber ejercido su derecho en la adjudicación. Yo quisiera continuar diciéndoles que ya el Jurado de Admisión realizó la consulta a ESSALUD respecto a la base legal de la decisión adoptada en el oficio que ya hemos leído, el 591, por lo cual el Seguro Social ha respondido con oficios 780 que precisa que el oficio 591, el primigenio, solo es aplicable a médicos cirujanos con vínculo laboral que pertenecen al régimen laboral del decreto legislativo 728, no de aquellos del régimen CAS; además se agrega que, para que los médicos cirujanos postulantes del citado régimen, el cual se incluye a la médico cirujano Nelly Tamayo Huiza podrían adjudicar a una plaza de ESSALUD dado que cuentan con una carta de compromiso de renuncia a la vacante que la postulante lo había efectuado, entonces dicho esto se ratifica que no hubo ni habría impedimento que un personal CAS adjudique a una vacante libre del Seguro Social de Salud, esto por favor que quede bien en claro porque es lo que se desprende de todos los documentos que hasta ahora obran en CONAREME, y sobre todo son de este uso público del Jurado por favor el Jurado Nacional de Admisión ya ha remitido por medios extraoficiales el acuerdo adoptado respecto al oficio 780 que acabo de leerles, en el que pretende ahora delegar la decisión a la asamblea del CONAREME pero, no obstante, yo quiero precisar lo siguiente por favor, el artículo 26 del Decreto Supremo 007-2017 SA, que aprueba el reglamento de la ley 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, indica que el Jurado de admisión es responsable del concurso nacional de admisión del Residentado Médico, asumiendo competencia desde la etapa de convocatoria hasta el cierre de concurso, las decisiones del Jurado de admisión se encuentran en el marco de las normas que regula SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por CONAREME, sus decisiones son inimpugnables sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo veinticuatro del presente reglamento, además en el marco del artículo 213.5 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General se determina lo siguiente: que los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales competentes para resolver controversias en última instancias administrativas solo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sedes administrativas por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros estas atribuciones solo pueden ejercerse dentro del plazo de dos años contratado desde la fecha del acto que haya quedado consentido o sea años también procede que el titular de la entidad demande su nulidad en la vía del proceso contencioso administrativo siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes de notificada la resolución emitida por el consejo tribunal. Entonces señores yo lo que creo que debe darse legalmente es que el Jurado Nacional de Admisión, bajo su responsabilidad dado que el propio reglamento de la ley de Residentado Médico ratifica la responsabilidad que ellos tienen durante el Concurso de Admisión deberían de pronunciarse tomar una decisión final y comunicarlo a la asamblea general. Muy aparte por favor también hemos tomado conocimiento que hay una denuncia ya de otro postulante, no de la misma señorita, de una de otro postulante que obra en el Congreso de la República. Es uno postulante es de Neurocirugía que ha adjudicado una plaza en Arequipa.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Vicente Cruzate está pidiendo hacer uso de la palabra el Dr. Fernando Farfán.

Dr. Miguel Farfán: Buenas tardes, Dr. Vicente Cruzate. Buenas tardes Dr. Fernando Cerna. Buenas tardes a todos nuestros integrantes de la Asamblea. Como lo ha mencionado en la parte final es cierto en relación a la denuncia del postulante Cutipa Quispe Johnny Freddy y de esto tomó conocimiento el Comité el Jurado de Admisión Nacional porque hicimos una consulta por escrito y nos dieron respuesta también por escrito a través el oficio 0225 – 2023, en el cual se nos decía a nosotros personalmente al que habla como Presidente de la Comisión, pese que le decíamos que era contrato CAS nos dieron ustedes en el documento que obra en vuestro archivo y en nuestro poder de, que a pesar de que era CAS estaba en la relación que había sido emitido en ESSALUD y por lo tanto no se le podía adjudicar. Tuvimos que parar el proceso de adjudicación, hacer las consultas personales, incluso el veedor Dr. Camargo, conversó con ustedes dijeron

que no; insistieron, persistieron y yo creo que aquí lo que tiene que hacer es correctamente lo que ha dicho Dr. Cruzate; aquí el Jurado nacional o el Jurado Nacional de Admisión tiene que solucionar el problema porque así está explícito dentro del marco legal y son los que tienen que comunicar tanto a la asamblea como a los presidentes de los jurados o de los comités regionales o a las diferentes facultades de Medicina para evitar estos problemas porque vayamos donde vayamos legalmente nos van a ganar y eso lo sabe muy bien el abogado, en este sentido que los está acompañando.

Dra. María Campos: Buenas tardes a todos. Buenas tardes doctor, la pregunta también sería si bien ESSALUD ha observado 178 postulantes saber potencialmente cuántos han sido los afectados, si bien es una doctora la que está presentando esta carta notarial como menciona el doctor y ya hay otro afectado que ha presentado en el Congreso, cuántas personas más de estas 178 han adjudicado o son potencialmente personas que podrían presentar un reclamo, y por otro lado también mencionar que este es un problema que se debió exponer con anticipación puesto que nadie en la asamblea creo ha tenido conocimiento y que también quede como una lección de repente para los próximos concursos de admisión, bueno como asociación también hemos sido hemos estado presentes en algunos comités equipos de trabajo donde hay muchas disposiciones que no están totalmente claras y dejan mucho, trae mucha problemática, entonces de repente que esto quede claro para que las disposiciones del próximo año queden totalmente explícitas y no se presten este tipo de situaciones.

Dr. Vicente Cruzate: Sí gracias, solo para contestar, en realidad la lista es de 178 médicos y quiero hacer una salvedad: si ustedes pueden observar la lista, ESSALUD coloca el régimen laboral del médico, entonces de los 178 podemos observar que un poco más de 100 creo que son 110 y no sé si me equivoco, los que figuran dentro de esa lista de ESSALUD que son trabajadores CAS y son muy pocos los trabajadores asignados como 728. Entonces desde que llegó esa lista en julio, el Jurado a través del abogado debió de advertir que aquí no se está llevando a cabo lo que dice su acápite de ESSALUD, que solamente deberían de haber renunciado un año previo los del régimen 728, los abogados conocen eso; y eso se lo hicimos saber nosotros el momento de las adjudicaciones ¿Cuál fue la respuesta del abogado? Fue que ellos ya sabían, que esto siempre se había dado, y que los llevaban o enviaban a los médicos que tenían este problema a ESSALUD y ESSALUD les decía no porque la normativa es esa, y con eso zanjaban el problema; hasta que esta vez ya alguien que conoce - asumo yo - un poco más dijo 'lo voy a consultar con un abogado' y cualquier abogado que conoce le dice 'no, eso está mal', es que esto se nos viene no solamente con esta señorita, ya ha presentado en Arequipa otro joven y cuantos más se nos van a venir. Quisiera este darle pase me parece que hay alguien más que está levantando la mano gracias.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Filomeno Jauregui, puede hacer uso de la palabra.

Dr. Filomeno Jauregui: Buenas tardes. Yo quería comentar realmente ahora ya se han realizado dos adjudicaciones: de las universidades y de CONAREME, solamente queda uno que es para el día de mañana, esas plazas ya están publicadas en la página web y en las páginas de la del CONAREME y también de las universidades es público y ya están adjudicadas, eso es importante tener en consideración que se va a hacer en esta situación, tal vez he escuchado ya hasta ahora que hay dos quejas, ya se puede decir de punto de vista judicial pero no sé qué más habrá; pero igualmente nosotros nos hemos guiado por los documentos que nos han hecho llegar y esto hemos dado cumplimiento.

Dr. Vicente Cruzate: Si Doctor Filomeno Jáuregui, gracias, lo único que se exhorta al Jurado es que tome una decisión por supuesto en el marco de la ley en el marco de la ley, ya que ha habido un vicio legal desde el inicio del proceso, me parece que hay este alguien más que quisiera intervenir por favor.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Victor Aburto adelante, buenas tardes.

Dr. Victor Aburto: Bueno, obviamente está planteado el asunto y ya sabemos a lo que se quiere llegar, pero hay varias cosas acá que tratar primero como bien dice el Dr. Vicente Cruzate esta lista fue del conocimiento de todos los postulantes desde julio, hubo tiempo para presentar reclamaciones, para presentar impugnaciones y nadie lo hizo. Llegamos a otra etapa del concurso como es la adjudicación y como bien dice el doctor Jauregui, este estos dos procesos de adjudicación se llevaron a cabo, este es un concurso público y en el cual no se puede también vulnerar el derecho de a quien se le adjudicó. Quien erró o quien no erró ya ese es otra materia. Además como también lo dice el reglamento, el dictamen del Jurado nacional es definitivo, este problema ha ocurrido a ese nivel, yo no sé en otras universidades si se ha impedido o no adjudicar a quienes estaban dentro de esa lista, yo presidente del equipo de trabajo de la Universidad San Martín de Porres, no tuvimos ese problema y además lo digo honestamente, si lo hubiésemos tenido, hubiésemos actuado de acuerdo a los documentos que nos envía CONAREME, y ESSALUD a través de CONAREME nos envió un listado de quienes estaban Impedidos de adjudicar vacantes libres en ESSALUD, que se realizó o no Se revisó que lo vio eso no es cuestión de nosotros. A nosotros se nos dio el documento y listo; se supone que para el Jurado contó con un asesor legal, entre comillas y subrayado, que le ha dado el pase, entonces este yo creo que acá no hay mucho que ver, cada universidad podría revisar si es que hubo gente que ha sido afectada. Lo extraño es que esa gente que se considera afectada antes de la adjudicación no dijo nada no. Dejemos que el Jurado tome una decisión. Estos postulantes han tenido dos meses para impugnarlo de cualquier forma a través de una carta notarial, de lo que sea. Yo le digo que más cartas notariales nos van a llegar con los médicos que ya fueron adjudicados, porque tendría que volverse a adjudicar todas las vacantes en orden de mérito para ver quién es el perjudicado o no; entonces yo creo que es extemporáneo el reclamo de estos residentes, es más, quisiera saber si presentaron cartas de compromiso que iban a renunciar si adjudicaban vacante y ver si cumplieron.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, quiero como parte del Ministerio de Salud, darle el pase al secretario general del Ministerio de Salud, porque también somos parte importante desde el señor ministro. Quisiera darle el pase por favor para una intervención, por favor este doctor si pudiera darle el pase.

Dr. José Vidal: Muchas gracias por su atención y por su preocupación, he estado escuchando muy atentamente a cada uno de los participantes. Yo respeto, pero creo que principios de la legalidad tiene que prevalecer el derecho a un otorgarse un acceso a algo ya ganado es lo que prevalece. Justamente lo que fueron adjudicados errónea o equivocadamente pretenden presentar algún documento de reclamo pues justamente en la legalidad eso es lo que se debería de por menos. Otro comentario que es muy interesante escuchar es que si ya se fue equivocado y fuera adjudicado ya prosiga. Bueno, hay un principio básico de la ley que dice: el error no genera derecho; por lo tanto, está adjudicado de manera equivocada esto no tiene el derecho de permanecer con esa adjudicación. Ahora bien, hay que estar atentos a la consecuencia o a la secuencia de eventos que han sucedido. El día jueves 7 se toma conocimiento del evento, en la mañana fue el acto de la adjudicación y que el día viernes 8 presentan la carta notarial en función al resultado en el acto de la adjudicación y luego de ello el día domingo a las 11 de la noche aproximadamente publican la publicación ya tomando conocimiento del reclamo. Hemos evaluado el reclamo, hemos visto las normas del concurso y las disposiciones complementarias, donde en el numeral 2.4, el párrafo último dice: "Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728)". Esto quiere decir que éste solamente está aplicado a los trabajadores que tienen 728 más no los CAS. Asimismo con el documento donde se le hace la consulta donde el presidente de la CONAREME, le hace la consulta a ESSALUD sobre la relación de los médicos que habían enviado responde en el último párrafo: "Respecto a los postulantes del régimen CAS, no se aplicaría dicha restricción dado que para los mismos no se contemplan limitación alguna, sin embargo, la condición sine qua non al momento de su inscripción es juntar la declaración jurada con firma legalizada en el cual señala el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo y en caso de adjudicar la vacante, adjuntar la carta de renuncia para poder adjudicar una plaza"; lo que resulta

aplicable a la médico cirujana Nelly Solange Tamayo Huiza. Creo que hemos revisado desde el día viernes, hemos dado cuenta al presidente de la CONAREME, el presidente de la CONAREME ha tomado conocimiento, ha trasladado esta presentación antes de iniciar cualquier tipo de acción. Luego ingresa una carta notarial y posterior hay reclamos de congresistas del mismo tema entonces. Aquí no es un principio de que ya se hizo, ya se adjudicó y bueno, no podemos decir o retrotraer el proceso, no podemos presentar una nulidad si ya se ha adjudicado. Por supuesto que se puede presentar nulidad del proceso donde hasta el momento que se creó el vicio o la equivocación involuntaria, por otro lado tenemos claro que el Jurado estaba asesorado por un abogado y el Jurado debió contemplar y supervisar en base a su autonomía y él tiene en el momento que se le remite el 21 de julio del 2023 al secretario técnico y fue enviado por la Señora Sandra Mosto de ESSALUD como bien dice remite un listado del cuadro de postulante a las plazas libres que tiene la condición de médico 728, de primera, CAS, está claramente que está señalado. Me parece que es importante señalar que existe una situación que va a traer consigo una serie de digamos atropellos a los derechos no atropellos a los derechos ya ha ganado de personas y obviamente es importante tomar conocimiento y evaluar ese aspecto. Si estamos hablando sobre el tema de la legalidad y que existen actualmente unos dispositivos complementarios en el cual nos debemos de registrar.

Dr. Fernando Cerna: Muchas gracias Dr. Vidal. Está haciendo hacer uso de la palabra el Dr. Javier Vásquez, como presidente del Jurado de Admisión, adelante.

Dr. Javier Vásquez: Buenas tardes doctores, un favor quisiera que lea el oficio que envió ESSALUD del día 5 de septiembre sobre el caso de los médicos CAS, nombrados, los contratados por plazo indeterminado, no sé si lo puede leer.

Dr. Fernando Cerna: Se da lectura de Oficio N° 057-GDP-GCGP-ESSALUD, del 5 de septiembre de 2023. Ese es el documento doctor, y está la lista de los postulantes que EsSalud observó.

Dr. Javier Vásquez: Gracias, doctor. Después de que se adjudicó EsSalud cambió de parecer; como también lo comentó el doctor Jauregui, esa lista ha estado publicada durante dos meses para que los afectados puedan hacer el reclamo a EsSalud. Nos han puesto en una situación difícil, ya que se actuó de acuerdo a lo que indicó EsSalud y antes de la adjudicación, EsSalud el día 5 de septiembre se ratificó. Esto es lo que quería aportar.

Dr. Vicente Cruzate: Alguien más que quisiera por favor hacer alguna intervención.

Dr. Víctor Aburto: Simple y llanamente, atendiendo a las palabras que ha dicho el secretario del ministerio, para hablar de legalidad todo aquel que reclama supuestamente debe haber presentado su carta de compromiso de renuncia, sino no tendría derecho a reclamo, nada más para que piensen en eso y si es que piensan decidir reiniciar la adjudicación, él ha dicho bien claro: el requisito era que presentaran una carta certificada por notario de que iba renunciar a la plaza que tenía si no han presentado esa carta dentro de la legalidad que lleva ellos no estarían dentro de la legalidad, gracias.

Dr. Gustavo Bastidas: Doctor buenas tardes, creo que todos los que ya tenemos tiempo en CONAREME asistimos a un hecho no deseado pero que siguiendo la teoría del causa – efecto, tiene una causa y esa causa se llama ESSALUD, que sea aunaría al hecho de que ESSALUD hace interpretaciones propias y que esos problemas, yo creo que también CONAREME tomar una acción sobre eso, y ya recordemos tenemos a un problema no resuelto con el hecho de los convenios interinstitucionales que ESSALUD le da su propia interpretación y que viene afectando a muchas universidades sobre todo en provincia. Este nuevo hecho, marca que con documentos oficiales de ESSALUD, ESSALUD dice que no se puede hacer esto, y luego dicen que sí, miren ustedes el problema grande que ha suscitado al Sistema Nacional de Residentado Médico, pues acá se está hablando de hacer una nueva asignación, creo que esto no debe ocurrir y creo

que CONAREME debe tener una posición bien clara respecto a lo que es ESSALUD que ya no sería la primera vez que toma decisiones que pone en sellos aprietos al Sistema Nacional de Residentado Médico. Dr. Fernando Cerna: Doctora Luz Mujica, adelante.

Dra. Luz Mujica: Si doctora, era para hacer el comentario que ESSALUD no puede a última hora cambiar las reglas de lo que significa las vacantes en su institución ya de verdad que en varias comisiones que se ha tenido oportunidad de ver que ESSALUD está acostumbrado a hacer esas cosas, y yo creo que la responsabilidad es estrictamente ESSALUD y ellos son los que tendrían que resolver el problema.

Dr. Fernando Cerna: Gracias doctora. Dr. Vicente Cruzate, adelante.

Dr. Vicente Cruzate: Nuevamente esto no es una interpretación o un cambio de Essalud, esto es la experticia del abogado al leer una disposición que no se aplica a un régimen laboral o sea aquí no hay que este que ESSALUD me puso una lista diferente y luego retrotraen en ello, sino que simplemente la indicación que muy bien hemos puesto nosotros como Jurado indica régimen laboral 728, y nosotros le hemos dado pase a ESSALUD con el error a un régimen CAS. La pregunta es ¿El Jurado que tiene un asesor debió de dar pase en ese momento? yo quisiera por favor dar el pase nuevamente al secretario general del Ministerio de salud porque me parece que este punto es importante entenderlo.

Dr. José Vidal (Secretario General del Ministerio de Salud): Yo quiero resaltar algo que no estaba a la vista pero creo que es importante ponerlo a la vista es el oficio 0201-2023-CONAREME de secretaría técnica del 3 de febrero del 2023 donde dice claramente, que para los casos de la modalidad libre, el médico cirujano no debe tener vínculo con la entidad pública en el momento de su postulación y para el caso de la modalidad destaque/cautiva ha determinado que el médico cirujano, de tener vínculo laboral, es decir de su permanencia en la institución prestador de servicios de salud, es a partir en el régimen laboral con decreto legislativo 728 o 276, no señala CAS, es más señala en el documento que ese es un acuerdo de asamblea donde ya todos tienen conocimiento, dice: "expresamente en este marco se ha adoptado por el Consejo Nacional con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023". Entonces ya se advertía ciertas consultas o señalaba, perdón este oficio a la gerencia de desarrollo de personal de ESSALUD que esa eran las limitaciones que solamente involucraban 728 o 276 y no involucraba a los CAS. Es más, en un punto hace una precisión sobre el artículo primero del objeto de ley N° 31131, sobre esta norma, que es luego declarar inconstitucional algunos artículos donde señalaba que los CAS pasaban a ser como nombrados entonces. Lo que intento decir aquí es que ya se conocía desde la CONAREME con este oficio trasladado al Essalud sobre que los CAS si podían postular a una plaza libre, primer punto; segundo punto, que ESSALUD remite una relación señalando que era CAS y era 728, y que es el Jurado con la asesoría del abogado entiendo por lo que hemos conversado en el cual deciden ellos tomar CAS de manera unilateral, como si fuera totalmente nombrada. En ese sentido, no es cierto de que no se conocía, sí se conocía y finalmente, es importante siempre recalcar el principio de la legalidad. Yo creo que es momento y sugiero recomiendo, primero, es tomar decisiones para poder actuar y luego tomar una lección aprendida para mejorar en adelante y buscar en qué fallamos. Gracias

Dr. Fernando Cerna: Dr. Vicente Cruzate, el doctor Farfán tiene uso la palabra.

Dr. Miguel Farfán: Muchas gracias. Bueno yo creo que ya habiendo escuchado a todas las partes lo único que queda en este momento ya esto es ESSALUD se ha rectificado, es cierto, todo lo que se quiera conversar no es el momento ni el escenario de ver lo de contraprestación, es un tema puntual por el cual hemos sido convocados en este momento y no se trata pues de populismo se trata de la legalidad y esto hay que devolverlo yo creo al Jurado Nacional de Residentado Médico, del examen, con la finalidad que tomen las decisiones correspondientes dentro del marco legal y el amparo del derecho que nos asiste en este momento con la finalidad de solucionar el problema que estamos de repente a tiempo en que se resuelva este problema a través de la reunión que tengan no sé en las horas unos minutos que se vea y

que también pueda participación del abogado tiene que ser bien implementada en este sentido con la finalidad de que se cumpla los aspectos de legalidad.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias doctor Farfán. Si me permiten entonces finalmente, yo creo que el día de mañana ya se debe de la adjudicación complementaria debería de salir un nuevo cronograma y por supuesto el Jurado debería de pronunciarse como dice el doctor que me precedió debería de pronunciarse en este punto en específico, cuál es su decisión, porque ellos son los que conducen todo el proceso. Entonces yo sometería a votación no esta propuesta.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Alberto Salazar miembro del Jurado de admisión, adelante.

Dr. Alberto Salazar: Buenas tardes con todos, se había iniciado la reunión mencionando que el día de ayer ya el Jurado de Admisión había tenido una reunión también para conversar sobre este lamentable tema, y bueno se deseó hacer lectura del acta de esa reunión en la cual el Jurado ya adelanta una decisión, pero no se ha permitido que esta sea leída yo lo que solicitaría a la asamblea es que se permita leer esta acta para que sepan de alguna manera cuál es la posición que tiene que ser colegiada, tiene que haber unidad en estas decisiones. Somos parte del mismo equipo y eso incluye también al Dr. Cruzate y a MINSA, Essalud ha generado un problema y es por ahí donde se debería abordar todo esto, es mi punto de vista, gracias.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Eddie Vargas. Buenas tardes, adelante por San Marcos.

Dr. Eddie Vargas: Buenas tardes, un poco discrepo de la posición del Dr. Cruzate de someter alguna votación por cuanto como se ha mencionado en esta Asamblea General el Jurado de Admisión es autónomo, que la asamblea interfiera sobre todo sobre la autonomía del Consejo no generaría un buen precedente, yo creo que el Jurado de Admisión está tomando una decisión de que eso vaya consulta la asamblea general según se deduce por el archivo que nos han enviado. Pero eso no es una decisión que le corresponde a la asamblea general le diría yo a los señores integrantes del jurado. Ellos tienen que tomar una decisión más firme al respecto con relación a lo acontecido, la decisión no es trasladar esto a la asamblea general porque está este perdiendo su autonomía, mantengamos un tipo de posición y ya con eso después nosotros podemos mencionar pero que la asamblea esta asamblea someta votación a un ente autónomo no me parece lo más adecuado, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Doctor Vargas, creo que el espíritu finalmente es que este en el marco de la Ley el Jurado de Admisión con su autonomía tome una decisión en cuanto a este punto. Igual me disculpo con el doctor parte del Jurado, sí me gustaría por favor que den lectura al acta.

Dr. Fernando Cerna: Sí, el Dr. Jesus Salinas por favor.

Dr. Jesús Salinas: Buenas tardes doctor un saludo a todos los miembros de la de la asamblea, creo que con los con todo lo que ya se ha expuesto y teniendo la carta aclaratoria de salud que nos ha puesto pues realmente en problemas, creo que sería dable y que Jurado evalúe las posibles alternativas, teniendo el principio de legalidad y viendo las complicaciones también que puedan haber a futuro para para todos, yo creo que deberíamos debería tomarse eso y de acuerdo a esa decisión pues bueno pues plantearle a plantearle a la asamblea, que esto tendría que ser dentro de lo más inmediato posible para poder tener resultados y deberíamos contar con la tenemos que contar con una asesoría legal de Conareme o de repente también tener alguien con más experticia en este tipo de temas para que tengamos un buen sustento legal porque esto es un tema ya son de apreciación acá de un principio de legalidad y creo que con ese en ese marco tenemos que actuar, gracias.

Dr. Fernando Cerna: Se da lectura al Acta del Jurado de Admisión, Sesión N° 018.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Cruzate, está pidiendo hacer uso de la palabra el Dr. Víctor Aburto.

Dr. Victor Aburto: Sí doctor. Bueno ya creo que más claro de lo que se ha pronunciado el Jurado, de repente ha faltado contundencia, un Jurado de Admisión no puede recomendar tiene que dar su fallo definitivo, como vemos esto debería regresar al Jurado de Admisión para que den una un fallo definitivo y contundente, la decisión es del Jurado, de acuerdo con el reglamento son inapelables y el Jurado es autónomo. Acá no tenemos nada que votar, acá lo que se tiene que revisar es lo que ha sucedido y sobre todo ver que una vez más EsSalud hace lo que quiere en CONAREME y nadie le dice absolutamente nada hasta cuando aparecen los problemas y no digamos como siguen cobrando por las rotaciones, pero, en fin. Eso parece que no lo quieren ver, pero lo lógico acá es el Jurado ha tenido una conclusión, el Jurado no puede recomendar porque la asamblea no le va a enmendar la plana al Jurado, todo lo que pase de aquí hasta la finalización del concurso es de responsabilidad del Jurado y el Jurado tiene que llevarlo a cabo, no la asamblea. Entonces yo pido respetuosamente a todos los miembros que esto regrese al Jurado o en todo caso que el Jurado se ratifique en una en una opinión contundente sobre este caso y además pido a las autoridades de CONAREME que de una vez por todas se sienten a poner en orden a EsSalud sino vamos a seguir con estos problemas siempre, gracias.

Dr. Fernando Cerna: Gracias Dr. Victor Aburto. Dr. Vicente Cruzate, adelante.

Dr. Vicente Cruzate: Sí, totalmente de acuerdo con lo que ha expresado el Dr. Victor Aburto, creo que en la independencia del Jurado de Admisión y además como responsable de la conducción de todo el Concurso Nacional debería de tener un pronunciamiento nuevamente. Si es que no hay ninguna otra intervención, creo que deberíamos de pasar nuevamente para un pronunciamiento firme por parte del Jurado de Admisión.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Filomeno Jauregui, tiene uso la palabra.

Dr. Filomeno Jauregui: Muchas gracias Doctor. Yo entiendo que el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 continúa tal como está establecido porque al parecer mañana se realiza la adjudicación nacional complementaria, o sea, eso no se paraliza, continúa, gracias.

Dr. Fernando Cerna: Gracias Doctor. Alguna otra intervención, Dr. Fernando Farfán, lo escuchamos.

Dr. Miguel Farfán: Gracias Dr. Fernando Cerna. Gracias doctor, mi última intervención yo creo que ando no estamos dándole más vuelta y vuelta. Yo creo que por parte de EsSalud ellos han corregido se han rectificado, han corregido el error material que hubo, lo que se quiera, han corregido todo el error y yo creo que no queda otra cosa más que devolver el documento, está bien, correcto. Yo completamente de acuerdo con el Dr. Eddy Vargas en el sentido que no se puede votar, la ley no se vota pues, no se puede votar devolverle el expediente al Jurado nacional con la finalidad que ellos se pronuncien y ya verán pues, si es que hacen un nuevo cronograma porque todavía estamos dentro del proceso y esa es la autonomía que a ellos les compete, qué decisiones y acciones van a tomar frente a la rectificación y la corrección del error material que cometió EsSalud, el resto ya veremos después en la asamblea cuando se da por concluido terminado este tema qué elecciones aprendidas veremos todo y cuál es la forma también porque de por medio está el Ministerio de Salud de ser presidente con CONAREME, secretario de CONAREME, la Asamblea y los integrantes de CONAREME. Y si estamos en un momento en el cual se puede corregir, en buena hora, yo sería de la idea Dr. Vicente Cruzate que se tome la decisión de devolver, correr traslado del expediente el documento al Jurado de Admisión y por lo tanto ellos ya emitirán su pronunciamiento y nos volverán a reunir. Muchas gracias.

Dr. Fernando Cerna: Gracias doctor.

Dr. Vicente Cruzate: Ok, entonces corremos traslado del documento al Jurado y creo que podemos tener un cuarto intermedio y volvernos a reunir para que el Jurado pueda discernir en función a esto.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Emilio Lias, tiene uso de la palabra.

Dr. Emilio Lias: Buenas tardes, con todos los presentes. Yo creo que el doctor ha sido claro que el Jurado de Admisión, pero es potestad o bueno estamos en el proceso, mañana en la adjudicación complementaria, ya sucedieron los demás ¿El Jurado tiene la potestad de poder reprogramar todo esto y que se retrotraiga a adjudicación nueva? ¿O la asamblea ratifica la decisión del Jurado? Si el Jurado puede retrotraer a inicio de la adjudicación y necesita que esto sea aprobado en Asamblea, entonces yo creo que tenemos que discernir y tenemos que ver las cuestiones legales y sobre todo esto ya como se dijo EsSalud ya malogró todo, entonces en este caso ¿Es potestad del Jurado para poder reprogramar? Solamente eso doctor. Muchas gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias, yo creo que la parte legal es importante para que puedan tomar decisiones de acuerdo con Ley. Quisiera dar el pase por favor al secretario general del Ministerio de Salud para que pueda orientarnos en este aspecto, por favor Dr. José Vidal.

Dr. José Vidal: Prefiero que la Directora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, que hemos revisado todo el Reglamento, le puede dar una precisión de manera colegiada. Adelante doctora.

Dra. Mery Ramos Barrientos: Muchas gracias, buenas tardes, efectivamente tal como lo han señalado los miembros de la asamblea, no es potestad de la Asamblea aprobar la modificación del Cronograma de Actividades, lo que sí corresponde tal como lo han señalado es que la junta evalúe la legalidad de la aplicación de las generales independientemente también de como lo han señalado de los hechos suscitados, en ningún momento hemos cuestionado los hechos que se han dado sino hemos advertido también tal como lo señaló el secretario general que hay una disposición expresa en las disposiciones generales complementarias, perdón del concurso, que no han sido observadas para un grupo específico de postuladores. Entonces tal como ustedes han señalado corresponde en principio al Jurado pronunciarse respecto de los efectos legales de ese incumplimiento, no de los efectos fácticos o causales porque eso es lo que se señala en el acta, que van a haber personas que van a retrotraer su adjudicación o pueden eventualmente presentar un reclamo de hecho, eso es parte de la posibilidad, pero son las consecuencias de no haber asumido una posición legal una vez tomada esta decisión y dado que es la asamblea la competente para aprobar el cronograma tal como ya lo hizo en su momento es la competente para aprobar su modificación, es decir, dependiendo de la decisión que en su autonomía tome la junta va al Jurado, perdón, va a regresar a la asamblea a implementar la decisión que tome, que una de ellas sería modificar el cronograma para retrotraer hasta el momento en que se cometió el vicio eso en Derecho Administrativo se llama una nulidad de oficio, que dispone la ley de procedimiento administrativo que se retrotraen los hechos hasta el momento en que se cometió el vicio, al momento de lo que se ha visto por lo menos hasta ahora es de la adjudicación, porque hasta la postulación no ha habido ningún inconveniente, eso es básicamente lo que se tenía que precisar. Gracias doctor.

Dr. Vicente Cruzate: Sí, muy bien, entonces vamos a un cuarto intermedio para que el Jurado pueda deliberar en cuanto a lo propuesto.

Dr. Fernando Cerna: Dr. Vicente Cruzate, solamente un alcance, en este momento tanto el Dr. Javier Vásquez, que es el Presidente del Jurado de Admisión, como el Doctor Wilder Guevara, se encuentran uno en la ciudad de Iquitos y el otro colega en la ciudad de Cajamarca, abordando el avión que los va a traer a Lima, Doctor. Estaba programado inicialmente en el Cronograma de Actividades la Adjudicación Nacional Complementaria para el día de mañana (viernes 15 de septiembre), quiere decir Doctor que ellos no pudieran conectarse porque ya están abordando sus respectivos aviones para llegar a Lima.

Dr. Vicente Cruzate: Pero tenemos que darle una solución, claro o sea apenas lleguen, yo creo que ellos deberían de reunirse, apenas lleguen.

Dr. Fernando Cerna: Totalmente de acuerdo. Por eso quería hacerle su conocimiento Doctor Vicente Cruzate y de todos los miembros de la Asamblea General esta situación, porque ambos ya están abordando sus aviones para venir a la Ciudad de Lima.

Dr. Vicente Cruzate: Si, con todo este el derecho que les asiste por supuesto. No vamos a interferir con sus vuelos.

Dr. Fernando Cerna: Entonces estamos corriendo traslado nuevamente de la decisión que pueda adoptar el Jurado de Admisión ¿De acuerdo Dr. Vicente Cruzate?

Dr. Vicente Cruzate: De acuerdo.

Dr. Fernando Cerna: Entonces ese es el acuerdo que se está planteando, devolver al Jurado de admisión para que tome el oficio que ha enviado EsSalud, para que tome la decisión que colegiadamente pueda corresponder.

Dr. Vicente Cruzate: Sí, efectivamente, entendemos que están viajando, pero creo que el pronunciamiento tiene que salir el día de hoy, ellos se pueden reunir a su llegada a Lima y emitir su pronunciamiento el día de hoy, por favor.

Dr. Fernando Cerna: Entonces preguntaría a los miembros del pleno de CONAREME, si se oponen al acuerdo que se está planteando, de devolver el oficio 730-ESSALUD para que el Jurado de admisión, colegiadamente, tome la decisión que corresponda.

Dr. Victor Aburto: Antes de la votación, con todo respeto a todos los presentes, estamos hablando de legalidad, estamos hablando de proceder las cosas como debe, pero en base a eso no podemos ponerle una pistola en la cabeza al Jurado de Admisión, para decirle ahora me da la respuesta. Creo que el Jurado de Admisión debe tener el suficiente tiempo de analizar esto y consultarlo legalmente. Entonces como repito, con todo respeto, está bien el acuerdo de que se devuelva al Jurado el expediente y pedirle que lo antes posible emita su pronunciamiento, pero creo que está de más el tratar de obligar a ciertas cosas a un Jurado de Admisión que es autónomo y sobre todo que este problema no ha sido causado por ellos.

Dr. Fernando Cerna: Entonces, quisiera que levanten la mano aquellos miembros del pleno CONAREME que se opongan al acuerdo que se han planteado.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 31 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 30

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 068-2023-CONAREME-AG: Aprobar el de devolver el Oficio N° 730-GCGP-ESSALUD-2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Dr. Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas de EsSalud al Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al

Residentado Médico 2023 a fin de tomar las decisiones que correspondan de acuerdo con su competencia desde su instalación en la etapa de la convocatoria hasta el cierre del Concurso Nacional.

2. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Fernando Cerna: El último acuerdo es la dispensa del acta para dar la ejecución a todos los acuerdos.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 31 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 30

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 069-2023-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de aprobación de los acuerdos de la presente acta, para su inmediata ejecución.

La presente Asamblea General Extraordinaria, terminó a las 16:40 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



ACTA DEL JURADO DE ADMISION 2023

SESION NUMERO 018-JURADO DE ADMISION-2023

El día 13 de setiembre del 2023, a horas 21:00 horas de manera virtual por zoom del CONAREME, sito en la Av. Paseo de la República N° 6236, Oficina 101, en el distrito de Miraflores; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME y los alcances adoptados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de junio del 2023, sobre la modificación de la conformación del Jurado de Admisión para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023; se encuentran reunidos los integrantes del Jurado de Admisión, conformado por los Directores de la Escuela, Sección o Unidad de Postgrado: Dr. Javier Vásquez Vásquez por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) quien lo preside; y los integrantes: Dra. Teresa Trujillo Herrera por la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV) y el Dr. Alberto Salazar Granara por la Universidad San Martín de Porres (USMP).

Con el quorum debido, se desarrolla la presente agenda:

I. AGENDA. –

- 1.- OFICIO N° 730-GCGP-ESSALUD-2023
- 2.- DISPENSA DE APROBACIÓN.

I.- ORDEN DEL DIA:

1.- OFICIO N° 730-GCGP-ESSALUD-2023

Se tiene recibido el Oficio N° 730-GCGP-ESSALUD-2023 de la Dra. Sandra Esther Mosto Oquendo, Gerente Central de Gestión de las Personas EsSalud, el cual da respuesta al Oficio N° 0233-2023-JURADO DE ADMISION, de la Presidencia del Jurado de Admisión, el cual se solicita a efectos de que, en el marco de sus competencias, se sirva disponer aquellas precisiones de carácter legal que han sustentado el documento Oficio N° 591-GCGP-ESSALUD-2023, y del cual se ha establecido las observaciones a 178 (ciento setenta y ocho) médicos cirujanos trabajadores de EsSalud, postulantes por la modalidad libre y otros tanto en la modalidad cautiva; siendo que bajo sus alcances, se ha limitado el acceso a las vacantes libres que ha ofertado EsSalud en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023. Y en el mismo sentido, determinar los efectos en caso de adjudicarse vacante por alguno de estos postulantes con observaciones de postulación.

Elo, guarda relación con la Carta Notarial de fecha 8 de setiembre de 2023, de la médico cirujano postulante en el presente concurso, Nelly Solange Tamayo Huiza, quien menciona habersele arbitrariamente impedido optar por la vacante correspondiente a los estudios de residencia médico en la subespecialidad de Cardiología Pediátrica en el Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, y otorgándole dicha prerrogativa a un postulante con menor nota.

Es así, en este contexto, que se tiene el Oficio N° 730-GCGP-ESSALUD-2023, del día de hoy 13 de setiembre de 2023, el cual de acuerdo a lo señalado por la representante legal de EsSalud, menciona rectificando su Oficio N° 591-GCGP-ESSALUD-2023, que la restricción establecida en el citado Oficio, solo es aplicable a médicos cirujanos con vínculo laboral que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y no de aquellos del Régimen CAS, agregándose, que para los médicos cirujanos postulantes del citado régimen, el cual se incluye a la médico cirujano Nelly Solange Tamayo Huiza, no se le aplicaría dicha restricción, estableciendo que la restricción no aplica para los postulantes CAS, precisando que al momento de su inscripción es condición presentar una declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo y en caso de adjudicar vacante, adjuntar la carta de renuncia para poder adjudicar una plaza.



En ese sentido, resulta preocupante que en la presente etapa del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023, la institución prestadora de servicios de salud EsSalud, modifique las condiciones de postulación institucionales previstas en el Oficio N° 591-GCGP-ESSALUD-2023 y reafirmada en el Oficio N° 57-GDP-GCGP-ESSALUD-2023 de fecha 5 de setiembre de 2023, el cual comprendía en la restricción de acceder vacantes libres por EsSalud a médicos contratados bajo el Decreto Legislativo 728 y 1057; generando ahora incertidumbre sobre la adjudicación de vacantes realizada en las fechas 5, 6 y 7 de setiembre en el Proceso ante la Universidad y el Proceso Electrónico, y que sobre el fondo, significa modificar las condiciones de la oferta y adjudicación.

Evidenciando que se han adjudicado más de dos mil vacantes a médicos cirujanos que tenían pleno conocimiento de las limitaciones y restricciones institucionales impuestas por los prestadores, en los citados procesos de adjudicación, siendo la etapa ahora de matrícula en las universidades, movilizándose los médicos cirujanos de los lugares de adjudicación en sedes universitarias y del proceso electrónico que ha sido en la ciudad de Lima. Por ello, resulta necesario evaluar aquellas consideraciones de índole judicial que podría generarse en el caso de retrotraer o declarar la nulidad de la etapa de adjudicación.

Por lo tanto, habiéndose realizado el proceso de adjudicación de las Universidades y del Proceso electrónico de CONAREME, de acuerdo al cronograma establecido y aprobado por la Asamblea Nacional del CONAREME, en las fechas 5, 6 y 7 de setiembre, en las que se adjudicaron 2,389 ingresantes y teniendo en consideración que la matrícula ya inició el 06 de setiembre en las Universidades e iniciaron trámites de contratación en las sedes hospitalarias, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, el Jurado de admisión recomienda culminar con la última etapa programada de la Adjudicación Complementaria Nacional para este 15 setiembre 2023, de acuerdo al cronograma vigente.

Asimismo, al haber recibido el Oficio N° 730-GCGP-ESSALUD-2023 el día de hoy, donde EsSalud cambia de posición y ahora permite la adjudicación de los postulantes CAS a EsSalud, implicaría que se tendría que retrotraer las adjudicaciones realizadas y cambiar el cronograma de actividades del proceso de admisión, aspectos que no son del alcance del Jurado de Admisión; es por ello, que se tiene que elevar la recomendación del Jurado de Admisión a la Asamblea General de CONAREME para conocimiento, evaluación y decisión.

Es importante hacer notar que es de responsabilidad de EsSalud el problema generado y se deben continuar con las mismas reglas que se han venido aplicando en la Adjudicación Complementaria Nacional.

En ese sentido el Jurado de Admisión ante la situación generada, procedió a la siguiente votación, constatando el quórum colegiado de 3 integrantes del Jurado de Admisión:

A favor: 03
En contra: 00
Abstenciones: 00

Bajo las consideraciones precedentemente expuestas, el Jurado de Admisión, resuelve tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 094-JURADO DE ADMISIÓN-2023: Aprobar elevar la presente acta con el Oficio N° 730-GCGP-ESSALUD-2023 de EsSalud a la Asamblea General de CONAREME para conocimiento, evaluación y decisión, teniendo en cuenta lo expresado en la presente acta.

2.- DISPENSA DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS PARA SU EJECUCIÓN.

En ese sentido el Jurado de Admisión ante la situación generada, procedió a la siguiente votación, constatando el quórum colegiado de 3 integrantes del Jurado de Admisión:



Conareme

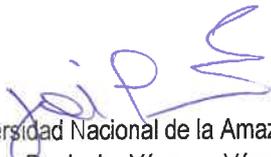
Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

A favor: 03
En contra: 00
Abstenciones: 00

Bajo las consideraciones precedentemente expuestas, el Jurado de Admisión, resuelve tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 095-JURADO DE ADMISIÓN-2023: Dispensar del trámite de aprobación de la presente Acta, para la ejecución inmediata de lo acordado.

Siendo el día 13 de setiembre a las 23:15 horas se levanta la presente sesión, comprometiéndose los integrantes a suscribir la presente acta.


Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
p.p. Dr. Javier Vásquez Vásquez
Presidente


Por la Universidad San Martín de Porres
p.p. Dr. Alberto Salazar Granara


Por la Universidad Nacional Federico Villarreal
p.p. Dra. Teresa Trujillo Herrera